

razón de sortos que antecede. En lo principal, la demanda es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. Corresponde traslado con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cese por la prensa en uno de los días de mayor circulación de esta ciudad. - Inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad. - Cuéntese con los señores del J. Municipio de Quito. Téngase en cuenta el domicilio señalado por el actor y agréguese el documento acompañado. Notifíquese. - J. Dra. María Montalvo, Juez.

Lo que comunico para los fines legales, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones.

Lodo Fabián Arregui M.
SECRETARIO
Hay un sello
sv/435

REMATO

Se pone en conocimiento del público en general, que el día lunes treinta de septiembre de mil novecientos noventa y uno, desde las catorce horas hasta las dieciocho horas, en la Secretaría del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, tendrá lugar el remate del siguiente bien inmueble:

EL BIEN INMUEBLE.-

UBICACION.- Se encuentra localizado en la provincia de Pichincha, cantón Quito, ciudad de Quito, sector N. 14 de la ciudad que corresponde a Mariscal Sucre, en la calle Jerónimo Carrón N. 355 y Av. 6 de Diciembre (esquina Sur-Oriente).

CARACTERISTICAS.- El inmueble consta de terreno y construcción.

TERRENO.- de forma rectangular regular, topográficamente casi plano, por su topología de ubicación es esquina. Se encuentra sobre el nivel de la Av. 6 de Diciembre.

Dispone de todos los servicios básicos de infraestructura tales como agua, luz, alcantarillado, teléfono, etc.

CONSTRUCCION.- La construcción principal se desarrolló en tres plantas

Manita 4x3, 00 m² 3 1 1000000.00
OBRAS EXTERIORES
 - Cerchamientos, enmazonado patios, accesos, etc.
 Global: \$ 2000.000.00
EN RESUMEN:
 TERRENO: \$ 48'834.000.00
 CONSTRUCCION: \$ 68'114.000.00
 SERVICIO: \$ 1'020.000.00
 EXTERIORES: \$ 2000.000.00
TOTAL GENERAL: \$ 119'968.000.00
 No se aceptarán aquellas posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, por tratarse de primer señalamiento.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AVISO DE REMATE

El día lunes dos de septiembre de mil novecientos noventa y uno, de las catorce a las dieciocho horas, en el Juzgado Quinto de lo Civil de Pichincha, se llevará a cabo el remate en pública subasta de:

Un radio portátil usado, marca Hi Sound, color negro, desconectándose su funcionamiento y se lo avalúa en \$ 8.000.00.

Un televisor en blanco y negro, marca Sanyo, pequeño, con lentes, con muelle color rojo-blanco y negro, serie 25402919, sin funcionamiento y se lo avalúa en 30.000.00.

Un reloj de pared pequeño, marca Juliette Quartz, de forma cuadrada, desconectándose su funcionamiento, y se lo avalúa en... \$ 5.000.00.

AVALUO TOTAL: CUARENTA Y TRES MIL SUCRETES.

Las posturas serán aceptadas a partir de las dos terceras partes del avalúo, de concertado, conforme a ley.

Lo que pongo en conocimiento del público, para los fines legales.

Alcides Redín G.
SECRETARIO
Hay un sello
sv/420

AVISO DE REMATE

Se pone en conocimiento del público interesado que en la Secretaría del Juzgado Decimotercero de lo Civil de Pichincha, el día miércoles dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y uno, desde las catorce horas hasta las dieciocho horas, tendrá lugar el remate del siguiente bien:

Camioneta marca FORD, MODELO 1976 con placas PDX-769, color celeste

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A JAIMES OSWALDO ALFARO ENCALADA CON LA SIGUIENTE DEMANDA Y PROVIDENCIA:

EXTRACTO DEMANDA:
JUICIO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL No. 131599-BS
ACTOR: ZOILA ESPERANZA CHAVEZ ENCALADA
DEMANDADO: JAIMES OSWALDO ALFARO ENCALADA
CUARTA INDETERMINADA
TRAMITE ESPECIAL
PROVIDENCIAS:
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, dia 20 de 1989, las 11H00.- Vistos. Avoco conocimiento de la presente causa por ser legal la excusa presentada por la Jueza Décimo Tercero de lo Civil. La demanda es clara y reúne los requisitos, en consecuencia...

conformidad con el Art. 195 del Código Civil, procédase al inventario y avalúo de los bienes hábiles durante la sociedad conyugal que se ha disuelto, como aparece de la partida marginada adjunta. - Las partes nombren peritos en el término de tres días. Cese el demandado JAIMES OSWALDO ALFARO ENCALADA en el lugar que se indica. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora. - Notifíquese. - J. DR. EFRÉN GAVILANES REAL - JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, mayo 23 de 1991; las 16H30.- Atenta la razón sentada por el señor Citador y la afirmación con juramento de la actora, de desconocer el domicilio del demandado: JAIMES OSWALDO ALFARO ENCALADA, de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cíteselo por la prensa en uno de los períodos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. - Notifíquese. - J. DR. EFRÉN GAVILANES REAL - JUEZ.

Lo que comunico a Ud. para los fines legales y le cito, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.

Ernesto Burbano de Lara
Secretario
Hay un sello
lv/417

menio manifiesta desconocer el domicilio de la sindicada Hilda Fabiola Hidalgo Velásquez, dispongo que a dicha sindicada se le cite por medio de la prensa en un período de mayor circulación de esta ciudad de Quito, en tres días diferentes con el Auto Cabeza de Proceso y escrito de acusación particular para que conteste a la misma, previniéndole de la obligación que tiene de señalar Casillero Judicial para recibir las notificaciones que le correspondan. - J. Dra. Hilda Argüello, Juez.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, para que conteste en el plazo de veinte días.

SR. NELSON ALFREDO NUÑEZ BAÑO
SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO DE LO PENAL DE PICHINCHA
Hay un sello
lv/430

R.U.C.

QUEDA ANULADO

El N° 1790007243001. Perteneciente a CAJA DE CREDITO AGRICOLA CAMADERA queda anulado, únicamente tendrá validez el certificado actualizado que la oficina de RUC concede.

Quito, a 6 de junio de 1991
-524

QUEDA ANULADO

El N° 1790619656001. Perteneciente a OIBAL GRON JOSEF queda anulado, únicamente tendrá validez el certificado actualizado que la oficina de RUC concede.

Quito, a 12 de agosto de 1991
-413

BANCO POPULAR

QUEDA ANULADO

Por haberse extraviado el o (los) siguiente (s) cheque(s). Cuenta 16-0056-8 No. Cheque 82069. Valor \$/ 50.000,00 Girador MARCELO CAMPOS. Beneficiario Del Banco Popular del Ecuador
-440

QUEDA ANULADO

Por haberse extraviado el o (los) siguiente (s) cheque(s). Cuenta 18400450 No. Cheque 801235.

Ahorros N° 12-15801-2
 perteneciente a MARIA PINEIDA O PAVON A. Del Banco Popular del Ecuador
-448

QUEDA ANULADO

Por haberse extraviado la Libreta de Ahorros N° 14-11657-9 perteneciente a JUAN F. HOLGUIN S. Del Banco Popular del Ecuador
-449

QUEDA ANULADO

Por haberse extraviado la Libreta de Ahorros N° 14-0758-1 perteneciente a LUIS ANDRADE TORRES. Del Banco Popular del Ecuador
-450

QUEDA ANULADO

Por haberse extraviado la Libreta de Ahorros N° 1-4-03919-3 perteneciente a BLANCA GUATO. Del Banco Popular del Ecuador
-451

QUEDA ANULADO

Por haberse extraviado la Libreta de Ahorros N° 117-09281-0 perteneciente a MARIA DE LOURDES MERINO DE VELA. Del Banco Popular del Ecuador
-452

QUEDA ANULADO

Por haberse extraviado el o (los) siguiente (s) cheque(s). Cuenta 11-15883-8 No. Cheque 23289 AL 23300. Valor \$/ Girador Beneficiario Del Banco Popular del Ecuador
-453

QUEDA ANULADO

Por haberse extraviado la Libreta de Ahorros N° 12-29159-4 perteneciente a PABLO BADILOJUAN VACACELA. Del Banco Popular del Ecuador
-454

QUEDA ANULADO

Por haberse extraviado la Libreta de Ahorros N° 11-07950-9 perteneciente a ROSA DE VILLACIS. Del Banco Popular del Ecuador
-455

QUEDA ANULADO

Por haberse extraviado el o (los) siguiente (s) cheque(s). Cuenta 19017028 No. Cheque 495588. Valor \$/ Girador JAMAL ABDULLADI. Beneficiario SR. CARRELO. Del Banco Popular del Ecuador
-456

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTADUTOS DE "INDUSQUIMA, INDUSTRIAS QUIMICAS ANEXAS C. LTDA."

1. **CELEBRACION Y APROBACION.** - La escritura pública de aumento de capital, prórroga de plazo, reforma y codificación de estatutos de "INDUSQUIMA, INDUSTRIAS QUIMICAS ANEXAS C. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 8 de julio de 1991 ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito. El señor doctor José María Borja Gallegos, Intendente de Compañías de Quito, la aprobó mediante Resolución No. 1419 de 16 de agosto de 1991.

2. **OTORGANTE.** - Comparezca al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: el señor Giorgio Piccini, en su calidad de Gerente de la compañía "INDUSQUIMA, INDUSTRIAS QUIMICAS ANEXAS C. LTDA.". El compareciente es de nacionalidad italiana, casado, domiciliado en la ciudad de Quito.

3. **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.** - El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 19'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/ 33'000.000,00.

4. **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.** - El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: numerario \$/ 71.178,14; compensación de créditos \$/ 524.959,09; por capitalización de las reservas facultativas \$/ 1'560.000,00; por capitalización de las utilidades \$/ 898.808,87; por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos \$/ 12'450.000,00 y, el saldo de \$/ 3'495.053,90 a pagarse en el plazo de un año.

5. **PRORROGA DE PLAZO.** - La compañía establece su plazo de duración en 50 años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

6. **Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, que dirá: "ARTICULO QUINTO: Capital: El capital de la compañía es de TREINTA Y TRES MILLONES DE SUCRETES (\$/ 39'000.000,00), dividido en TREINTA Y TRES MIL (33.000) participaciones de U\$1 MIL SUCRETES (\$/ 1.000,00) cada una".**

7. **En virtud de la prórroga de plazo, se reforma el artículo cuarto de los estatutos sociales, que en su parte pertinente dirá: "ARTICULO CUARTO.- Duración: La compañía tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil..."**

8. **Se introducen además, las siguientes reformas estatutarias: "ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a).- Elaboración y comercialización de pigmentos textiles, partes y piezas para las industrias del cuero, textiles, metal mecánica, de papel, química, alimenticia, de la pintura y plásticos; la exportación, importación, comercialización, elaboración, fabricación, compra-venta de productos químicos y equipos químicos, productos y equipos para tratamiento de agua; montaje de equipos, mantenimiento químico y electromecánico. b).- Representación, asociación, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se dediquen a actividades similares o complementarias con el objeto social. c).- Para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá importar máquinas, equipos, accesorios, repuestos, materia prima elaborada y semi elaborada que fuere necesario; podrá actuar de mandataria, representante en asuntos relativos a su actividad; podrá asociarse con empresas nacionales o extranjeras afines a su objeto."**

"ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta General de socios, y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y los Gerentes funcionales. "ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Atribuciones y deberes: Son atribuciones y deberes del Gerente General.- a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. . ."

9. **Además se realiza una codificación integral de sus estatutos.**

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 16 de agosto de 1991
 Dr. Victor Cavallos Vásquez
 SECRETARIO GENERAL-ENCARGADO
 sv/519